



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU-169-2022

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

DECLARATORIA DEL PILÓN COMO SÍMBOLO NACIONAL

EXPEDIENTE N° 22.810

INFORME JURÍDICO

**ELABORADO POR:
ALEXIS ZAMORA OVARES
ASESOR PARLAMENTARIO**

**SUPERVISADO POR:
M^a MAYELA CHAVES VILLALOBOS
JEFE DE ÁREA**

**REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN FINAL
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR A. I.**

MAYO, 2022

TABLA DE CONTENIDO

A. RESUMEN DEL PROYECTO	3
B.- ANTECEDENTES	3
C.- VINCULACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	4
D.- CONSIDERACIONES DE FONDO.....	5
Generalidades sobre los Símbolos Nacionales	5
Características que deben reunir los Símbolos Nacionales.....	7
Símbolos Nacionales actualizados al 2022.....	8
Datos sobre el pilón	10
E.- ANÁLISIS JURIDICO	10
ARTÍCULO 1°	11
ARTÍCULO 2°	11
F .- ASPECTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO	13
2.2. <i>Votación</i>	13
2.3. <i>Delegación</i>	13
2.4. <i>Consultas</i>	13
2.5.....	13
2.6. <i>Obligatorias</i>	13
G.- LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO DE LEY	13

AL-DEST- IJU-169-2022

“DECLARATORIA DEL PILÓN COMO SÍMBOLO NACIONAL”¹

EXPEDIENTE N° 22.810

A. RESUMEN DEL PROYECTO

La iniciativa pretende declarar el pilón como símbolo nacional y reconocerle su valor como una herramienta manual tradicional utilizada en los hogares campesinos para la molienda de granos alimenticios y café, productos importantes en la dieta de la familia costarricense.

Además, la norma pretende instruir al Ministerio de Educación Pública (MEP) para que incluya en los programas de estudio correspondientes, el pilón como símbolo nacional y su valor como una herramienta manual tradicional en los hogares campesinos.

El diputado proponente manifiesta que la propuesta de ley recoge la iniciativa de los estudiantes, del personal docente y del director de la Escuela Río Grande de Volcán del Térraba, circuito 02, de la Regional Grande del Térraba, cantón de Buenos Aires de Puntarenas, para que se declare símbolo nacional al pilón, en la cual expresan que: *“la inclusión del pilón como símbolo patrio que representa el trabajo y esfuerzo de las familias rurales que con el paso de los años son minimizados por las grandes industrias y con ello resaltar que su tradición vive intacta en los corazones de todo el país y muchas regiones de América. Esto surge como necesidad de rescatar la inmensa labor que realizan tanto hombres como mujeres en nuestras épocas.”*²

B.- ANTECEDENTES

-Expediente N° 22.733 **LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA**³.

Aprobado en segundo debate el 28 de marzo de 2022.
En espera de publicación como ley de la República.

¹ Elaborado por Alexis Zamora Ovares, Asesor Parlamentario. Supervisado por M^oMayela Chaves Villalobos, Jefe Área Internacional y Comercio Exterior. Revisión final por Fernando Campos Martínez, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos.

² Proyecto de Ley N° 22.810 Exposición de motivos.

³ Informe jurídico elaborado por la Licda. Alexandra Quirós Arias.

-Expediente N° 22.704. **DECLARATORIA DE LAS MASCARADAS COMO SÍMBOLO NACIONAL.**

Ingresó a la corriente legislativa el 29 de setiembre del 2021.

Votado en segundo debate por la Comisión Plena Tercera el 20 de abril del 2022. A la fecha de la presentación del presente informe no ha sido publicada la Ley.

-Expediente N° 22.167 **DECLARATORIA DEL PEREZOSO DE DOS DEDOS (CHOLEOPUS HOFFMAN) Y EL PEREZOSO DE TRES DEDOS (BARYPUS VARIEGATUS) COMO SÍMBOLOS NACIONALES DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA.**

Ingresó a la corriente legislativa el 24 de agosto del 2020. Fue votado en segundo debate por la Comisión Plena Tercera el 14 de julio del 2021.

Originó la **Ley N° 10.007.**

-Expediente N° 20.560 **DECLARATORIA DEL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA COMO SÍMBOLO NACIONAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y LIBERTAD CULTURAL.**

Ingresó a la corriente legislativa el 13 de noviembre del 2017. Fue votado en segundo debate por el Plenario Legislativo el 5 de febrero del 2018. Se convirtió en **Ley N° 9521** el 25 de abril del 2018.

-Expediente N° 22.704. **DECLARACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA MARIMBA COSTARRICENSE.**

Ingresó a la corriente legislativa el 29 de abril del 2015. Fue votado en segundo debate por el Plenario Legislativo el 5 de febrero del 2018. Se convirtió en **Ley N° 9419** el día 22 de marzo del 2017.

-Expediente N° 17894. **DECLARATORIA DEL MANATÍ (TRICHECHUS MANATUS) COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA FAUNA MARINA DE COSTA RICA.**

Ingresó a la corriente legislativa el 8 de febrero del 2011. Fue votado en segundo debate por el Plenario Legislativo el 29 de julio del 2014. Se convirtió en **Ley N° 9264**, el día 24 de setiembre de 2014.

C.- VINCULACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ⁴

Según el informe presentado por el Área de Documentación la iniciativa en estudio tiene una vinculación tangencial con la Agenda 2030, así como una afectación positiva sobre sus metas, presente en los ODS 4 y 11.

⁴ Elaborado por el Lic. Tonatiuh Solano Herrera, asesor parlamentario del Área de Investigación y Gestión Documental.

Lo anterior, por cuanto puede evidenciarse relación con las metas asociadas a garantizar que el alumnado adquiera los conocimientos para la valoración de la diversidad cultural, así como con la de salvaguarda y protección del patrimonio cultural.

No obstante, no aborda otras metas en materia de desarrollo sostenible, que puedan considerar la iniciativa como integral, interconectada y multidimensional, sino que su ámbito de acción está bastante focalizado.

Dentro de las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 11⁵ encontramos que se establece que se pretende:

“11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

*11.4.1 *Proporción del presupuesto nacional (o municipal) dedicada a la preservación, protección y conservación del patrimonio cultural y natural nacional, incluidos los sitios del Patrimonio Mundial”*

Teniendo en cuenta lo anterior, es criterio de esta asesoría la aprobación de proyecto es consecuente con lo que objetivos, metas e indicadores que han sido citados.

D.- CONSIDERACIONES DE FONDO

El Departamento de Servicios Técnicos ha elaborado varios informes relacionados con temáticas similares a la que trata esta iniciativa N° 22.810; razón por la cual en las consideraciones de fondo se incluye parte de las consideraciones incluidas en el informe jurídico elaborado al expediente N° 22.733 *Ley que declara la mariposa morpho helenor narcissus como símbolo nacional dentro de la fauna lepidóptera de Costa Rica*⁶.

Por otra parte, en el apartado referido a los actuales Símbolos Nacionales, se obtuvo una actualización por parte del Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Servicios Técnicos al 27 de abril de 2022.

[Generalidades sobre los Símbolos Nacionales](#)

Los símbolos nacionales son aquellas imágenes creadas culturalmente para representar a estados, naciones y países, los cuales necesitan ser reconocidos por

⁵ <https://ods.cr/objetivo/objetivo-11#:~:text=Crear%20una%20nueva%20cultura%20de,personas%20como%20al%20medio%20ambiente.>

⁶ Elaborado por la Licda. Alexandra Quirós Arias. Asesora Parlamentaria. Supervisado por la Lic. Cristina Ramírez. Revisado por el Lic. Fernando Campos M.

organismos internacionales de diversa índole y por otros estados de la comunidad internacional. Estas representaciones visuales o verbales pretenden crear un sentimiento de identidad nacional a partir de la vivencia de valores, tradiciones, creencias y costumbres más significativas de un país.

El símbolo tiene como una de sus características más sobresalientes conservar rasgos que socialmente son aceptados. Con este se exterioriza o se da a conocer un pensamiento o ideas con un significado convencional, para una comunidad o conjunto de seres humanos.

La facilidad o simplicidad de las imágenes asociadas al símbolo son las que permiten una mayor percepción y memoria, es por ello que, en algunas festividades patrias o efemérides, los diversos símbolos se resaltan, recordando los momentos históricos importantes en la conformación de la nación costarricense.⁷

Por medio de los símbolos, la sociedad privilegia determinados valores; razón por la cual, ocupan un sitio preponderante dentro de los discursos que se enmarcan bajo los lineamientos relacionados con los derechos, la libertad, la ley⁸.

Respecto al valor cultural que tienen los símbolos nacionales para el Estado, la Procuraduría General de la República ha manifestado lo siguiente;

“(...) la Constitución Política ya desde 1949, en su artículo 89, deslindó cuales son los fines culturales que la República de Costa Rica tiene y, por ende, el deber de protección del patrimonio cultural costarricense. Dice al respecto el artículo 89: “ARTÍCULO 89.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.”

De todo lo anterior es posible concluir, que los símbolos nacionales son bienes culturales e históricos de la Nación, siendo el Estado garante de su protección y su uso conforme lo establecido por el ordenamiento jurídico, y en ese entendido, los símbolos nacionales no pueden ser objeto de apropiación por particulares ni empleados de manera irrestricta para fines lucrativos y/o comerciales.

Incluso, actualmente existen normas de rango legal que restringen de forma definitiva el uso de ciertos símbolos nacionales, como lo son los artículos 13 y 14 de la Ley que Regula Uso Símbolos Nacionales - Pabellón y Escudo (Ley N° 18 del 27 de noviembre de 1906), la cual prohíbe el uso del escudo, el pabellón y/o la

⁷ Gamboa S. Sandra. (2018). Símbolos Nacionales de la República de Costa Rica. Imprenta Nacional. Pp. 7

⁸ Carvajal A. María Isabel. (2017). Símbolos nacionales de Costa Rica: la otra historia. Editorial UCR. Pp. 4

bandera nacional o la combinación de sus colores, en marcas comerciales o de fábrica de particulares”⁹.

Características que deben reunir los Símbolos Nacionales¹⁰

Para determinar las características que debe comprender todo símbolo patrio es necesario partir de su definición, ya que es de allí donde se desprenden las particularidades del mismo; pese a no existir normativamente una lista de requisitos.

La Licda. Ana Patricia Pacheco, autora del libro “Los símbolos nacionales de Costa Rica”¹¹, indica al respecto:

“Un símbolo nacional es una imagen, figura o divisa con la cual materialmente o de palabra, se presenta un concepto moral o intelectual, por alguna semejanza o correspondencia que el entendimiento percibe entre este concepto y aquella imagen. Es el medio que sirve para representar el concepto de nación, entendida como el conjunto de personas de un mismo origen, que viven en un mismo territorio, generalmente hablan el mismo idioma y poseen tradiciones en común. A este concepto, expresado por Chester Zelaya, se agrega que los símbolos nacionales son los elementos que los países han concebido para efectos de identificarse y diferenciarse de los otros países.”

Partiendo por tanto de esa definición, se tiene que el símbolo nacional es:

- Una imagen, figura o divisa que es un simbolismo.
- Un medio que representa el concepto de nación.
- Un elemento que permite a los países identificarse y a la vez diferenciarse de otros.
- Un emblema, de gran representación nacional y que esté presente y afincado en el espíritu nacional.

Los símbolos o emblemas nacionales representan aspectos relevantes de la Patria, como la idiosincrasia o la naturaleza costarricense¹². Tal es el caso de los Crestones del Cerro Chirripó como símbolo de la riqueza natural de Costa Rica, o de más reciente declaratoria, el café como símbolo patrio en el desarrollo económico, social

⁹ Procuraduría General de la República, Dictamen Número 085 del 16 de marzo del año 2020.

¹⁰ Tomado del Informe ST.014-2010 I, del Expediente N° 18.025 Declaratoria del pez vela como pez Nacional.

¹¹ Pacheco, A. (2004). *Los símbolos nacionales de Costa Rica*. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes: Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural. San José.

¹² Tomado del informe Jurídico al expediente N° 15.360 “Declaración de la Antorcha de la Independencia como Símbolo Patrio”.

y cultural de nuestro país, y el oso perezoso de dos y tres dedos, como Símbolos Nacionales de la Fauna Silvestre de Costa Rica.

Otros símbolos nacionales pasan a formar parte del patrimonio histórico arquitectónico y libertad cultural de los costarricenses, como es el caso del Teatro Nacional.

Símbolos Nacionales actualizados al 2022¹³

- i. **La Bandera y el Escudo:** se designaron mediante la Ley 147, de 29 de setiembre de 1848, siendo presidente de la República don José María Castro Madriz. En 1906, mediante la Ley 18 del 27 de noviembre, se regula el uso del Pabellón Nacional. Dicha norma fue reformada por la Ley 60, de 13 de junio de 1934, y por la Ley 3429, de 21 de octubre de 1964.
- ii. **El himno nacional:** la música del himno nacional fue compuesta por Manuel María Gutiérrez en 1852. Sin embargo, tuvo carácter oficial más de cien años después, mediante el Decreto Ejecutivo 10471 de 1 de setiembre de 1979. Por otra parte, entre 1852 y 1903 nuestro himno nacional no tuvo una única letra, sino que se hicieron varias adaptaciones, pero ninguna fue duradera. Fue hasta 1903, que mediante un concurso público ordenado por el presidente Ascensión Esquivel Ibarra, un jurado seleccionó la letra escrita por don José María Zeledón Brenes como la letra de nuestro himno nacional, la cual se mantiene vigente. Empero, la misma fue declarada oficial hasta el 10 de junio de 1949 mediante el Decreto-Ley 551 de la Junta de Gobierno 1948–1949.
- iii. **La guaria morada:** flor nacional. Mediante el Decreto Ejecutivo 24 de 15 de junio de 1939 y posterior a un concurso para elegir nuestra flor nacional, se le concedió ese título a la orquídea conocida con el nombre científico de “Cattleya Skinneri” y popularmente conocida como Guaria Morada.
- iv. **El árbol de Guanacaste:** árbol nacional. - El 31 de agosto de 1959, por medio del Decreto Ejecutivo 7, el presidente Mario Echandi Jiménez declaró a la especie denominada “Enterolobium Cyclocarpum (Jack) Gryseb” y conocida popularmente como Guanacaste, como el árbol nacional de Costa Rica.
- v. **El yigüirro:** ave nacional. - El 3 de enero de 1977, bajo el gobierno del presidente Daniel Oduber Quirós, fue sancionada la Ley 6031 que declara a la especie “Turdus Craye”, conocida como yigüirro, con el título de ave nacional de Costa Rica.
- vi. **La carreta:** símbolo nacional de trabajo costarricense. Durante la primera administración del presidente Oscar Arias Sánchez, se emitió el Decreto

¹³ Información revisada y suministrada por el Área de Investigación de Servicios Técnicos. Elaborada por Francisca Orellana Valenzuela. Fecha 27 de abril de 2022.

Ejecutivo 18197-C del 22 de marzo de 1988, que declaró a la carreta símbolo nacional del trabajo.

- vii. **El venado cola blanca:** símbolo de la fauna silvestre de Costa Rica. - La Ley 7497, emitida el 2 de mayo de 1995 en la Administración del presidente José María Figueres Olsen, le dio el título de símbolo de la fauna silvestre de Costa Rica, a la especie "Odocoileus virginianus", conocida como venado cola blanca, que se encuentra en vías de extinción.
- viii. **La marimba:** instrumento musical nacional. También durante el la Administración del presidente José María Figueres Olsen se emitió el Decreto Ejecutivo 25114-C de 3 de setiembre de 1996, que declaró a la marimba instrumento musical nacional.
- ix. **La antorcha de la Independencia:** símbolo de libertad y paz. Por medio del Decreto Ejecutivo 32647-C de 14 de setiembre de 2005, el presidente Abel Pacheco de la Espriella declaró la antorcha de la independencia símbolo nacional. Se inspiró en la carrera de la antorcha de la independencia, que desde 1964 se realiza en territorio centroamericano -con ayuda de estudiantes de todos los países- y que reproduce y conmemora el grito independentista de dichas naciones.
- x. **Los crestones del Parque Nacional Chirripó:** símbolo de la riqueza natural de Costa Rica. - El 25 de abril de 2011, se sancionó la Ley 8943, que declaró a Los Crestones del Parque Nacional Chirripó símbolo de nuestra riqueza natural.
- xi. **El Manatí:** símbolo de la fauna marina costarricense. - Mediante la Ley 9264, se declaró a la especie "Trichechus manatus", conocida como manatí, símbolo de la fauna marina de Costa Rica y de la esperanza e interés de la niñez costarricense en la protección de los recursos naturales presentes en el territorio nacional.
- xii. **Las Esferas Indígenas Precolombinas.** - La Ley 9265 de 12 de agosto de 2014, declaró las esferas indígenas precolombinas símbolo patrio.
- xiii. **El Teatro Nacional:** La construcción del Teatro Nacional empezó en 1891 declarada como "obra nacional" y fue terminada en 1987. En 2018 se declara símbolo nacional mediante Ley N°. 9521 por ser uno de los inmuebles más importantes de la historia nacional y nuestra principal joya arquitectónica.
- xiv. **Café de Costa Rica:** En julio de 2020 mediante Ley N°9815 que declara el café de Costa Rica como decimoquinto símbolo patrio en el desarrollo económico, social y cultural costarricense. El grano de oro costarricense a lo largo de la historia ha sido parte fundamental en la economía nacional y local.

- xv. **El Oso Perezoso de Dos dedos (Choloepus Hoffmanni) y el Perezoso de Tres Dedos (Bradypus Variegatus):** El 14 de julio de 2021, se da la aprobación de la ley por parte del Congreso mediante Ley N°. 10007, publicado en la Gaceta 176 de 14 de setiembre de 2021, en la cual establece al perezoso como nuevo símbolo nacional de la fauna silvestre de Costa Rica y que tiene como fin colaborar con la protección de las poblaciones de este animal que habita casi en todo el país.

Datos sobre el pilón¹⁴

El pilón es un tronco labrado con cincel, provisto de una mano de pilón de mazas de madera. Era utilizado para descascar el arroz que cultivaban nuestros antepasados.

Este utensilio se elaboraba con el tronco de un árbol grande y frondoso. Se hacía un hueco en medio de la corteza para poder realizar el trabajo de ‘machacado o descascarado de los granos’.

El pilar arroz era una labor muy dura ya que se golpeaba los granos con las manos de pilón de madera muy pesada. Se realizaba constantemente por varios minutos hasta que quitarle el grano la llamada granza al arroz.

El pilón era utilizado también para machacar tubérculos como yuca o malanga para alimentar animales. Hoy el pilón quedó en el olvido, pero era de gran importancia para lograr la alimentación de las familias.

Lo que por años fue la máquina manual de pilar arroz, café y maíz ha quedado casi extinta en los pueblos de la Zona Norte y en general en todo el territorio nacional.

Aún en los corredores de las casas antiguas de las zonas rurales se pueden ver algún pilón con sus dos manos de pilón, pero ahora utilizado como souvenir.

Nuestros abuelos los utilizaron mucho en otros tiempos cuando se carecía de máquinas eléctricas piladoras de granos.

E.- ANÁLISIS JURIDICO

La propuesta de ley se compone de 2 artículos, y sobre los cuales esta asesoría realiza las siguientes observaciones.

¹⁴ <https://elnortehoycr.com/2021/01/25/pilon-un-utensilio-ancestral-casi-extinto-en-los-pueblos-de-la-zona-norte/> Recuperado el 27 de abril de 2022

Artículo 1°

Establece la declaratoria del pilón como símbolo nacional y se reconoce su valor como una herramienta manual tradicional utilizada en los hogares campesinos para la molienda de granos alimenticios y café, productos importantes en la dieta de la familia costarricense.

De acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de fondo del presente informe, un símbolo nacional debe ser un elemento representativo de la identidad costarricense, que resalte y se asocie directamente con aspectos propios de nuestra idiosincrasia. En el caso del pilón¹⁵, se trata de un instrumento manual de pilar arroz, café y maíz que fue utilizada durante muchos años por nuestros antepasados en todo el territorio nacional, pero sobre todo en los pueblos de la Zona Norte del país y algunos del Valle Central. Su uso era frecuente ya que se carecía de máquinas eléctricas piladoras de granos.

Es importante destacar que, dado que en la actualidad ya el uso del pilón está en extinción, su uso está asociado más a elementos decorativos en lugares turísticos, jardines o corredores de las casas, entre otros lugares, pues evoca recuerdos de tradiciones y costumbres que representan un simbolismo asociado al trabajo y a la forma de preparar las comidas que hoy forman parte de las tradiciones costarricense. Por las razones expuestas, a criterio de esta asesoría, el pilón cumple con los aspectos necesarios para ser declarado como símbolo nacional.

En cuanto a técnica legislativa, no es procedente hacer justificaciones o consideraciones dentro de la norma, por lo que sobra el reconocimiento que se hace en forma expresa en el tipo normativo de *“su valor como una herramienta manual tradicional utilizada en los hogares campesinos para la molienda de granos alimenticios y café, productos importantes en la dieta de la familia costarricense”*, ya que implícitamente se parte de que ese reconocimiento fue la base para hacer esa declaratoria y por ende no procede dejarla en forma expresa en el tipo normativo.

En virtud de lo anterior, la aprobación de la presente iniciativa es procedente, y solo depende de los motivos de oportunidad y conveniencia que se sirvan considerar las señoras y señores diputados al momento del conocimiento y aprobación de la misma.

Artículo 2°

De acuerdo con el artículo 2 se instruye al Ministerio de Educación Pública (MEP) para que incluya en los programas de estudio correspondientes, el pilón como

¹⁵ <https://elnortehoycr.com/2021/01/25/pilon-un-utensilio-ancestral-casi-extinto-en-los-pueblos-de-la-zona-norte/> Recuperado el 27 de abril de 2022

símbolo nacional y su valor como una herramienta manual tradicional en los hogares campesinos.

Que la Asamblea Legislativa mediante ley instruya u ordene al Ministerio de Educación a incluir en sus programas al pilón como símbolo nacional es contrario a lo dispuesto constitucionalmente, ello por cuanto corresponde al Consejo Superior la dirección de la educación costarricense y por ende es el único constitucionalmente competente para definir si lo incluye en los programas educativos (artículo 81 de la Constitución Política). Incluso lo estimó en ese sentido la Corte Plena, fungiendo como Tribunal Constitucional¹⁶, cuando determinó que:

“La función directriz, reguladora del sistema educativo costarricense que es un proceso integral, correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria, está en manos de un ente superior especializado denominado Consejo Superior de Educación, presidido por el Ministro del Ramo (...).”

Por su parte, la Procuraduría General de la República¹⁷ determinó que:

“(...) incluso que la Ley Orgánica del Ministerio de Educación (n.º 3481 de 13 de enero de 1965) atribuye a ese Ministerio competencias distintas a las conferidas al Consejo Superior de Educación. Así, más que dirigir, corresponde al Ministerio “administrar” la educación pública (artículo 1º) y “poner en ejecución los planes, programas y demás determinaciones que emanan del Consejo Superior de Educación” (artículo 2, en relación con el 17). De esa forma, como ya lo ha sostenido este Despacho, “...el Ministro de Educación es un ejecutor de las resoluciones del Consejo Superior de Educación. Y por ser un ejecutor, no está limitando las competencias constitucionales ni legales de ese Consejo” (...).”

En virtud de las consideraciones expuestas, esta asesoría considera que, tal y como se encuentra redactada la norma, no podría ser viable por contravenir la norma constitucional del artículo 81, y por ende deberá ser nuevamente reformulada.

¹⁶ Corte Plena, fungiendo como Tribunal Constitucional. Sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 1988.

¹⁷ Procuraduría General de la República. Dictamen C- 206-99 del 15 de octubre de 1999.

F.- ASPECTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO

2.2. Votación

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.

2.3. Delegación

La iniciativa de ley puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de las excepciones que establece el artículo 124 constitucional.

2.4. Consultas

2.5.

2.6. Obligatorias

- ✓ Consejo Superior de Educación

G.- LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO DE LEY

- ✓ Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949.

Leyes

- ✓ Ley N°18, Regula Uso Símbolos Nacionales - Pabellón y Escudo -, del 27 de noviembre de 1906.
- ✓ Ley N° 60, Reforma Ley Uso Símbolos Nacionales - Pabellón y Escudo - de 1906, del 13 de junio de 1934.
- ✓ Ley N° 7152, Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, del 05 de junio de 1990.
- ✓ Ley N° 1917, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, del 30 de julio de 1955.
- ✓ Ley N° 3481, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, del 13 de enero de 1965.

Pronunciamientos Administrativos

- ✓ Procuraduría General de la República, Dictamen Número 085 del 16 de marzo del año 2020.
- ✓ Procuraduría General de la República, Dictamen N° 073 del 09 de mayo de 1997.

Informes del Departamento de Servicios Técnicos

- ✓ Informe ST.014-2010 I, del Expediente N°18.025 “Declaratoria del pez vela como pez Nacional”, elaborado por Ana Cristina Miranda y María Cecilia Campos.
- ✓ Informe Jurídico al expediente N° 17.984 “Declaratoria del Manatí como símbolo nacional de la fauna marina de Costa Rica”, elaborado por Norma Zeledón y Alejandro Torijano.
- ✓ Informe Socio ambiental para el Expediente N°22.704 “Declaratoria de las mascaradas como símbolo nacional”, elaborado por Ruth Ramírez Corella.
- ✓ Datos de declaratoria de símbolos nacionales, revisada y suministrada por el Área de Investigación de Servicios Técnicos. Elaborada por Francisca Orellana Valenzuela. Fecha 27 de abril de 2022.

Otras fuentes

- ✓ <https://elnortehoycr.com/2021/01/25/pilon-un-utensilio-ancestral-casi-extinto-en-los-pueblos-de-la-zona-norte/> Recuperado el 27 de abril de 2022